

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	Preliminar <input type="checkbox"/> Final <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de la Auditoría:	14 febrero 2022 al 27 mayo 2022
Nombre de la Auditoría	Auditoría a la Administración del Fondo de Tierras	
Objetivo	Evaluar la gestión y cumplimiento del proceso Administración de Tierras y los lineamientos internos y externos aplicables para la incorporación y registro de ingreso de los predios en el Fondo de Tierras	
Alcance	<p>Verificar el diseño y efectividad de los controles y riesgos establecidos por el proceso para la incorporación y registro de ingreso durante la vigencia 2021, en el Fondo de Tierras, de los predios cuya titularidad pertenecían al INCORA, INCODER, UNAT, en donde se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Cumplimiento normativo *Actualización normativa del proceso y procedimiento de la actividad Administración del Fondo de Tierras. *Gestión documental para los bienes incorporados cuya titularidad pertenecían al INCORA, INCODER, UNAT *Indicadores de Gestión de la actividad Administración del Fondo de Tierras. *Evaluación de los riesgos establecidos por el proceso para la actividad Administración del Fondo de Tierras. *Efectividad de las acciones de mejora implementadas por la Entidad que corresponda a las actividades de la Administración del Fondo de Tierras. 	
Dependencia/Proceso Auditado	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	
Responsable de la dependencia/proceso auditado	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	
Equipo Auditor	Ana Marlene Huertas López- Auditor Líder Sandra Milena Bejarano Pinzón- Auditor Harold Alzate Riascos- Auditor Víctor Hugo Ortega Montero- Experto Técnico	
Criterios de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> *Ley 87 de 1993 "Normas de control interno de Las Entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y/o modifican. *Decreto Ley 902 de 2017 "Por la cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral Contemplada en el Acuerdo Final en materia de Tierras, especialmente el procedimiento para el acceso y formalización del Fondo de Tierras" *Decreto 2363 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura" *Decreto 1800 del 7 de noviembre de 2017, "Artículo 2.14.21.3. Bienes inmuebles del Fondo Nacional Agrario que no fueron transferidos a la Agencia Nacional de Tierras durante la liquidación del INCODER". *Resolución 218 del 19 de febrero de 2018. "Asignar en el Subdirector de Tierras de la Nación la función de expedir los actos administrativos de integración al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)" *Código Civil *Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan 	



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>otras disposiciones"</p> <p>*Acuerdo No. 042 de 31/10/2002, "Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental"</p> <p>*Circular No. 015 del 30/09/2020 Contraloría General de la República, por medio de la cual se dictan lineamientos generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.</p> <p>*Plan Estratégico Sectorial 2019 - 2022, Campo con progreso: Transformación productiva, Competitividad y Desarrollo Rural</p> <p>*Documentos establecidos por la Agencia para el proceso Administración de Tierras de la Nación (Caracterización, procedimientos, manuales, instructivos, guías, sistema de gestión documental, mapa de riesgos, políticas, indicadores, proyectos de inversión, circulares, resoluciones y memorandos internos entre otros).</p>
--	---

2. METODOLOGÍA Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS

GENERALIDADES

Mediante el artículo 18 del Decreto Ley 902 de 2017 se creó el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral como un fondo especial que operará como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos en dicho artículo. La administración del fondo y las subcuentas es ejercida por la Agencia Nacional de Tierras.

Los bienes inmuebles ingresados al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras previstos en el artículo 18 del Decreto 902 de 2017, tienen la naturaleza de bienes fiscales patrimoniales de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras -ANT- conforme al inciso 3° del artículo 674 del Código Civil. Respecto de aquellos denominados como baldíos al tenor de lo dispuesto en el artículo 675 del Código Civil, se reconocerán en el inventario por su calidad de adjudicabilidad, más no hacen parte del patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras.

En consecuencia, ni los bienes fiscales ni los baldíos de la Nación pueden ser objeto de posesión, contra ellos no procede la declaración de pertenencia y su propiedad solo puede adquirirse mediante título traslativo del dominio otorgado por el Estado mediante adjudicación realizada por la ANT o quien haga sus veces.

Bienes baldíos: Es un bien inmueble de propiedad de la Nación y ubicado en zonas rurales que, como regla general, debe ser adjudicado a quienes lo ocupen y cumplan con los requisitos previstos por la ley de reforma agraria en el caso que sean adjudicables. Son bienes del Estado inembargables e imprescriptibles, susceptibles de adjudicación o por vía de excepción adjudicables en cuyo caso la propiedad será conservada por la Nación.

Bienes Fiscales Patrimoniales: Son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos.

La administración de los bienes pertenecientes al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral de que trata el artículo 18 del Decreto 902 de 2017, estará a cargo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 2363 de 2015 y en el artículo 109 de la Resolución 740 de 2017 "Por la cual



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones”.

En ese sentido, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación ha venido conformando un inventario de bienes fiscales patrimoniales y baldíos adjudicables de la Nación, el cual es alimentado por las fuentes descritas en los artículos 18 y 22 del Decreto Ley 902 de 2017. Predios que provienen de las transferencias que realizó el extinto INCODER mediante Actas, también los asignados definitivamente por Sociedad de Activos Especiales y las compras realizadas por la ANT. De igual manera, lo conforman bienes fiscales que no fueron informados por el extinto INCODER y que su titularidad en el folio de matrícula inmobiliaria era del INCORA, INCODER y UNAT.

El inventario de bienes del Fondo de Tierras se encuentra cargado en la herramienta SharePoint Fondo de Tierras, la cual es administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la ANT. Con corte a 31 diciembre 2021 el inventario del fondo está conformado por los siguientes bienes:



TIPO DE BIEN	N° DE BIENES	VALOR DE LOS BIENES	AREA INGRESADA	AREA PREDIO MAYOR EXTENSIÓN
Baldíos	10.760	0	1.152.266	1.151.664
Fiscal Patrimonial	4.685	417.826.911.399	275.348	268.881
TOTAL	15.445	\$ 417.826.911.399,12	1.427.614	1.420.545

Fuente: Base de datos SharePoint Fondo de Tierras corte 31 diciembre 2021

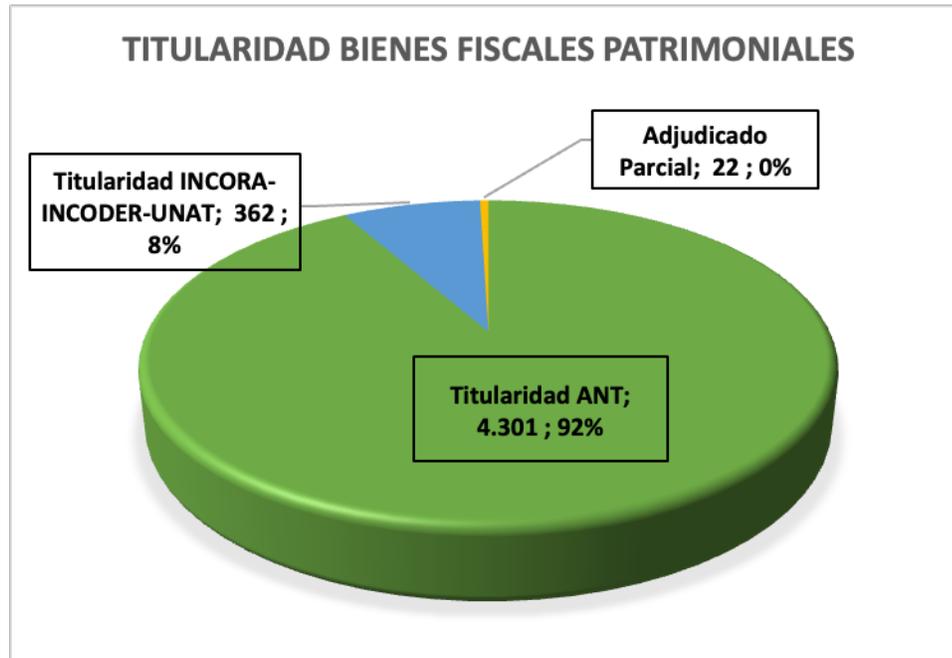


El campo es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

De los bienes fiscales patrimoniales con corte a 31 diciembre 2021, de acuerdo con la situación actual jurídica del bien, se clasifican de la siguiente forma:



ESTADO	N° DE BIENES	VALOR DE LOS BIENES	AREA INGRESADA	AREA PREDIO MAYOR EXTENSIÓN
Titularidad ANT	4.301	395.537.448.139	258.536	254.626
Titularidad INCODER	274	12.045.988.448	7.714	7.689
Titularidad INCORA	76	1.430.450.705	2.751	2.751
Adjudicado Parcial	22	7.849.299.317	5.153	2.621
Titularidad UNAT	12	963.724.791	1.194	1.194
TOTAL	4.685	\$ 417.826.911.399,12	275.348	268.881

Fuente: Base de datos SharePoint Fondo de Tierras corte 31 diciembre 2021

El comportamiento anual de los bienes ingresados en el inventario del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral es el siguiente:



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

BIENES INGRESADOS AL FONDO DE TIERRAS		
FECHA DE INGRESO INVENTARIO FONDO	N° DE BIENES	N. HECTÁREAS INGRESADAS
2016	128	25.408
2017	2.447	145.524
2018	2.221	391.447
2019	742	357.166
2020	1.356	264.044
2021	10.099	515.647
TOTAL	16.993	1.699.235

Fuente: Base de datos SharePoint Fondo de Tierras corte 31 diciembre 2021

Clasificados así:

BIENES BALDIOS INGRESADOS AL FONDO DE TIERRAS		
FECHA DE INGRESO INVENTARIO FONDO	N° DE BIENES	N. HECTÁREAS INGRESADAS
2018	271	304.071
2019	591	347.869
2020	1.191	252.460
2021	10.018	503.070
TOTAL	12.071	1.407.468

BIENES FISCALES PATRIMONIALES INGRESADOS AL FONDO DE TIERRAS		
INGRESO INVENTARIO FONDO	N° DE BIENES	N. HECTÁREAS INGRESADAS
2016	128	25.408
2017	2.447	145.524
2018	1.950	87.376
2019	151	9.297
2020	165	11.584
2021	81	12.578
TOTAL	4.922	291.767

Fuente: Base de datos SharePoint Fondo de Tierras corte 31 diciembre 2021

Las gestiones efectuadas por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, en la administración del Fondo de Tierras durante la vigencia 2021, son:

- 750 Visitas de caracterización a través de los diferentes convenios que se ha realizado con el Sistema Universitario del Eje Cafetero SUEJE, a bienes fiscales patrimoniales que fueron transferidos por el INCODER a la ANT mediante Actas y predios con titularidad del INCORA e INCODER que no fueron comunicados por esta Entidad.



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

- Saneamiento de 33 bienes fiscales patrimoniales, en el que se ingresó los predios objeto de estudio de viabilidad jurídica, técnica y financiera, para que sean destinados a los propósitos de la reforma rural integral.
- Expedición de 71 actos Administrativos de integración al patrimonio de bienes fiscales patrimoniales de conformidad con el cumplimiento del Decreto 1800 de 2017, para los bienes que fueron transferidos por el INCODER a la ANT mediante Actas de Transferencia; dentro de los cuales 13 predios se encuentran todavía a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, debido a que la Oficina de Instrumentos Públicos no efectuó la inscripción del Acta de transferencia:
- Conformación de 71 expedientes los cuales contienen los actos administrativos arriba señalados.
- Se respondió a 14 solicitudes de incorporación de bienes que no fueron transferidos a la Agencia Nacional de Tierras informando el estado del respectivo trámite.
- 71 oficios de la Agencia dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solicitando la inscripción del respectivo bien a nombre de la Agencia Nacional de Tierras.

La Agencia Nacional de Tierras ejerce la administración financiera de los bienes del Fondo de Tierras, a través de Subunidades en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así:

- Subunidad 17170002 Fondo de Tierras Acceso para Población Campesina, Comunidades, Familias y Asociaciones Rurales.
- Subunidad 17170003 Fondo de Tierras para dotación a Comunidades Indígenas
- Subunidad 17170004 Fondo de Tierras Administración

A su vez, la contabilidad del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral estará integrada con la contabilidad de la ANT, con reportes a nivel de cada una de las Subunidades creadas en el SIIF para el análisis y control de los recursos monetarios, así como los bienes que conforman el Fondo de Tierras.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación los recursos asignados al Fondo de Tierras para la vigencia fiscal fue el siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO FONDO DE TIERRAS	CDP	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO OBLIGADO	PRESUPUESTO PAGADO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO NO UTILIZADO
17170002 Fondo de Tierras Acceso para Población Campesina,	41.597.977.412	41.536.082.016	39.558.583.424	37.344.728.188	37.342.685.355	95%	- 2.039.393.988
17170003 Fondo de Tierras para dotación a Comunidades Indígenas	90.492.032.399	75.209.032.399	74.621.523.752	54.103.445.766	54.097.883.366	82%	- 15.870.508.647
17170004 Fondo de Tierras Administración	1.600.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000	100%	0
TOTAL	\$ 133.690.009.811	\$ 118.345.114.415	\$ 115.780.107.176	\$ 93.048.173.954	\$ 93.040.568.721	87%	-\$ 17.909.902.635

Fuente: Información Subdirección Administrativa y Financiera Presupuesto Fondo de Tierras corte diciembre 2021-



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

METODOLOGIA Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Atendiendo la importancia al proceso de Administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural, nace la necesidad de realizar una evaluación, que fue enmarcada dentro del Plan Anual de Auditorías de Control Interno de la ANT.

El 14 de febrero de 2022, se dio apertura de la Auditoría a la Administración del Fondo de Tierras, de conformidad con el Plan Anual de Auditoría 2022 aprobado el 29 de noviembre de 2021, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Nacional de Tierras, no obstante, en atención a la solicitud efectuada por la Dirección de Acceso a Tierras el día 25 de febrero de 2022, se suspendió la Auditoría la cual estaba programada para finalizar el 11 de marzo y se retomó el 26 de abril de 2022 de conformidad con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Auditoría por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

A continuación, se describen las actividades de verificación realizadas por el Equipo Auditor en el marco de la Auditoría. Lo anterior, con el fin de contribuir a la mejora continua del proceso que conlleva al cumplimiento de las metas y objetivos definidos por la alta Dirección.

Las actividades de verificación realizadas contemplaron lo siguiente:

- a) Entrevistas a los colaboradores que hacen parte del proceso auditado, quienes, de acuerdo con los temas de su competencia, aportaron información y suministraron aclaraciones al equipo auditor.
- b) Verificación del cumplimiento de los procedimientos, instructivos, manuales de la entidad, Decretos, Circulares y Directivas de los entes de control.
- c) Consulta de información en sistemas y/o aplicativos de la Agencia (ORFEO), matriz de riesgos institucionales y bases de datos suministradas por las Dependencia evaluada.
- d) Evaluación de 71 expedientes físicos en donde se expidió acto administrativo de integración al patrimonio durante la vigencia 2021, en donde se evaluó:
 - Gestión documental
 - Cumplimiento del instructivo administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral
 - Cumplimiento del procedimiento integración al patrimonio de predios afectos al servicio a nombre de INCORA, INCODER Y UNAT.
 - Cumplimiento del procedimiento administración de predios fiscales patrimoniales
- e) Revisión de las actas del comité para la gerencia y administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y Bienes Baldíos reserva de la Nación.
- f) Evaluación de la efectividad de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento como resultado de las observaciones de la Contraloría General de la Nación en los temas de Fondo de Tierras.
- g) Verificación del cumplimiento de los controles establecidos a los riesgos del proceso de Administración de Fondo de Tierras.
- h) Revisión de los indicadores establecidos en el proceso de Administración de Fondo de Tierras.
- i) Revisión de la ejecución presupuestal de los recursos financieros destinados al Fondo de Tierras

Conforme con lo descrito anteriormente, se solicitó a la Subdirección Administración de Tierras de la Nación, mediante correos electrónicos de fecha 16, 22 de febrero y 20 abril 2022, el suministro de información relacionada con el



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

proceso Administración del Fondo de Tierras para la vigencia fiscal 2021, los cuales fueron atendidos, por el grupo auditado conforme a sus competencias, durante el periodo comprendido entre el 21 y 24 de febrero de 2022.

De igual manera, en atención a la información suministrada, se realizaron tres (3) mesas de trabajo presenciales con el equipo auditado, los días 16, 21 de febrero y 4 de mayo de 2022.

Para las actividades relacionadas anteriormente, se realizó el cotejo de los criterios de auditoría establecidos, frente a los soportes, información y evidencias suministradas por el equipo auditado, observándose como resultado, los hallazgos descritos en el presente informe.

3. HALLAZGOS

3.1 REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTO – NO CONFORMIDADES

Criterio	Observación																				
<p>Resolución 218 del 19 febrero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras “Por la cual se modifica la Resolución N. 292 del 13 de marzo de 2017 y se asigna en el Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, la función de expedir los actos administrativos de integración al patrimonio de la ANT, de bienes fiscales patrimoniales que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.</p> <p>Artículo Segundo: Las Resoluciones de integración al patrimonio deberán contener el valor y el área de los bienes inmuebles definidos catastralmente como fuente oficial para tal fin.</p>	<p>Hallazgo N 01. - Resoluciones de integración al patrimonio no cuentan con la información relacionada con el valor de los predios.</p> <p>De conformidad con el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 218 de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras “Las Resoluciones de integración al patrimonio deberán contener el valor y el área de los bienes inmuebles definidos catastralmente como fuente oficial para tal fin”; no obstante, se pudo establecer que de los 71 actos administrativos de incorporación reportados por la SATN solamente 4 contienen el valor de los bienes incorporados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EXPEDIENTE</th> <th>RESOLUCIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>202143002600200055E</td> <td>10020</td> <td>12-07-2021</td> <td>127.601.348</td> </tr> <tr> <td>202143002600200046E</td> <td>9236</td> <td>1-07-2021</td> <td>147.956.000</td> </tr> <tr> <td>202143002600200045E</td> <td>9237</td> <td>1-07-2021</td> <td>133.470.000</td> </tr> <tr> <td>202143002600200043E</td> <td>8466</td> <td>23-06-2021</td> <td>112.694.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta Auditoría examinó las respectivas resoluciones de integración al patrimonio con el fin de establecer las razones jurídicas y/o legales para que se dejara de incluir el valor de los predios pero todas ellas carecen de explicación al respecto, hecho que afecta el cumplimiento de la norma contenida en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 218 de 2018 y el cumplimiento de los objetivos del Procedimiento "INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIOS A NOMBRE DEL INCORA, INCODER Y UNAT".</p> <p>Respuesta de la SATN al Informe Preliminar: Mediante</p>	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR \$	202143002600200055E	10020	12-07-2021	127.601.348	202143002600200046E	9236	1-07-2021	147.956.000	202143002600200045E	9237	1-07-2021	133.470.000	202143002600200043E	8466	23-06-2021	112.694.000
EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR \$																		
202143002600200055E	10020	12-07-2021	127.601.348																		
202143002600200046E	9236	1-07-2021	147.956.000																		
202143002600200045E	9237	1-07-2021	133.470.000																		
202143002600200043E	8466	23-06-2021	112.694.000																		



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>correo electrónico del 12 de mayo de 2022 la SATN manifiesta que el hallazgo no se desvirtúa.</p> <p>Por lo anterior se mantiene el Hallazgo N 01. -Resoluciones de integración al patrimonio no cuentan con la información relacionada con el valor de los predios.</p>
<p>Decreto 2363 de 2015 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”, Art. 4º numeral 9; Art. 10º; Art. 11, numeral 18; Art. 38.</p> <p>Decreto Ley 902 DE 2017 “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”, Art. 18.</p> <p>Decreto No 1800 del 7 de noviembre de 2017 “Por el cual se adiciona “un artículo al Título 21 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural relacionado con el Fondo Nacional Agrario”. Art. 1º.</p> <p>Resolución 218 de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución No 292 del 13 de marzo de 2017 y e asigna en el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación la función de expedir los actos administrativos de integración al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), de bienes fiscales patrimoniales que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, que aún aparecen a nombre del INCORA, INCODER o UNAT”, Artículos PRIMERO Y SEGUNDO.</p> <p>Procedimiento "INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIOS A NOMBRE DEL INCORA, INCODER Y UNAT", Código ADMTI-P-014, Versión 1 del 11 de diciembre de 2018.</p>	<p>Hallazgo N. 02 Debilidades en la realización del Acto Administrativo de Integración al Patrimonio”</p> <p>El equipo auditor solicitó a la SATN la relación de los Actos Administrativos de integración al patrimonio durante la vigencia 2021, la cual fue suministrada oportunamente e incluye setenta y un (71) Resoluciones de Integración al Patrimonio de la ANT correspondientes a igual número de expedientes.</p> <p>Los actos administrativos de integración al Fondo de Tierras de la Nación para la Reforma Rural Integral son expedidos por el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación con fundamento en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 218 de 2018 de la Dirección General de la ANT en el que se le asigna esa función. En la parte resolutive están contenidas tanto la integración del respectivo predio al Fondo de Tierras, así como las órdenes a las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la actualización del respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria y de la Cédula Catastral, respectivamente.</p> <p>Para la expedición de los actos administrativos la SATN utiliza adecuadamente el formato establecido en el Sistema de Información Documental ORFEO, sección plantillas.</p> <p>Establece el artículo SEGUNDO de la Resolución 218 de 2018 de la ANT que las Resoluciones de integración al patrimonio deben contener, además del valor, el área de los bienes inmuebles definidos catastralmente como fuente oficial para tal fin, como efectivamente ocurre. Sin embargo, esta Auditoría pudo establecer:</p> <p>1. Menor área integrada en la Resolución 8462 de 2021:</p> <p>Por medio de esta Resolución se integró al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) el bien inmueble denominado " LA ALBANIA " identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°368-505, registrado bajo la</p>



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>titularidad del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y se ordenó su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima) - Expediente 202143002600200065E-</p> <p>De acuerdo con las consideraciones de la Resolución 8462 de 2021 el área total del predio es de 415 Has 7.157 M2 de la cuales se adjudicaron unidades agrícolas familiares por un total de 399 Has con 231 M2 resultando de esta diferencia un área remanente a integrar al patrimonio de la ANT de 16 Has 4.787 M2. Sin embargo, hecha la operación aritmética, la diferencia resultante entre el área total (415 Has 7157 M2) menos el área adjudicada (399 Has 231 M2) es de 16 Has 6.926 M2, es decir que se dejaron de integrar 2.139 M2.</p> <p>Respuesta de la SATN al Informe Preliminar: Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2022, la SATN manifiesta que constató lo observado por el equipo auditor razón por la cual “No se desvirtúa la observación”</p> <p>Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo No. 2 numeral 1. Menor área integrada en la Resolución 8462 de 2021.</p> <p>2. Menor área integrada en la Resolución 9760 de 2021. Por medio de esta Resolución se integró al patrimonio de la ANT el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 190-45661, registrado bajo la titularidad del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y se ordena su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar) -Expediente 202143002600200048E-</p> <p>De acuerdo con las consideraciones de la Resolución 9760 de 2021 el área total del predio es de 481 Has 4.437 M2 y que de ese total se adjudicaron 17/19 cuotas partes mediante resoluciones de 1997 expedidas por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, y que 2/19 cuotas partes fueron cedidas a título gratuito por el INCORA al INCODER para un total de 469 Has 4.852 M2 quedando, según la citada Resolución, un remanente de 11 Has 9535 M2 que efectivamente fueron integrados al patrimonio de la ANT.</p> <p>Evaluada la situación anterior, esta Auditoría considera, en primer lugar, que hecha la operación aritmética de sumar las</p>
--	--



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>17/19 cuotas adjudicadas resulta un total de área adjudicada de 419 Has 9.823,253 M2 que sumada a las 2/19 cuotas partes transferidas a título gratuito por el INCORA al INCODER, esto es, 49 Has 4.776 M2 resulta un área de 469 Has 4.599,253 M2. La diferencia resultante del total del área del predio (481 Has 4.437 M2) menos el total del área adjudicada y el área transferida a título gratuito por el INCORA al INCODER (469 Hs 4.599,253 M2) es de 11 Has 9.837,747 M2, es decir que se dejaron de integrar 302,747 M2.</p> <p>En segundo lugar, como quiera que las 2/19 cuotas partes cedidas a título gratuito por el INCORA al INCODER (49 Has 4.776 M2) también debieron integrarse al patrimonio de la ANT, en cumplimiento de la adición decretada en el Decreto No 1800 del 7 de noviembre de 2017, se dejaron de integrar al patrimonio de la ANT 49 Has 5078,747 M2.</p> <p>Según la norma adicionada en el artículo 1 del referido Decreto “En el evento que se identifiquen por parte de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, o quien haga sus veces, predios que, perteneciendo al Fondo Nacional Agrario, no le hubieren sido transferidos expresamente a la Agencia Nacional de Tierras durante la liquidación del INCODER, y cuya titularidad figure a nombre del INCORA o del INCODER, se entiende, de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley 160 de 1994, y los artículos 1, 4 numeral 9, y 38 del Decreto Ley 2363 de 2015, que el titular del derecho de dominio de dichos bienes inmuebles que formen parte del Fondo Nacional Agrario es la Agencia Nacional de Tierras, a partir de su entrada en funcionamiento. Por lo tanto, la Agencia Nacional de Tierras, como titular y administradora de tales bienes, solicitará a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la correspondiente inscripción a su nombre de dichos bienes”.</p> <p>Observación de la SATN al Informe Preliminar: Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2022 la SATN desvirtúa el hallazgo toda vez que aporta evidencias de la integración de los predios mediante Resoluciones de Integración al Patrimonio No 9761 del 6 de julio de 2021 y No 9763 de la misma fecha.</p>
--	---



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>Por lo anterior, es procedente retirar numeral 2 del hallazgo 2 Menor área integrada en la Resolución 9760 de 2021.</p> <p>No obstante, se recomienda a la SATN adoptar controles para que en casos como los consignados en la mencionada Resolución se facilite, a través de referencias, la ubicación del respectivo expediente.</p> <p>3. Integración al patrimonio de la ANT de un predio urbano (Resolución 7677 de 2021)</p> <p>Establece el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 218 de 2018 que el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación tiene “la función de expedir los actos administrativos con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la identificación e integración al patrimonio de los bienes fiscales patrimoniales -predios rurales- del FNA...”. (Negrilla y cursiva nuestras). Sin embargo, se pudo evidenciar que el predio FINCA “LOMA FRESCA” ubicado en la vereda Maicao, Municipio Maicao, Departamento La Guajira, corresponde a un predio urbano. Así lo indica el ESTUDIO DE TÍTULOS PRELIMINAR PARA ESTABLECER NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO y el Folio de Matrícula Inmobiliaria 212-34473 en el campo DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, Tipo de Predio: URBANO. (Expediente 202143002600200028E)</p> <p>También es preciso señalar que en la Resolución No 7677 del 9 de junio de 2021 por medio de la cual se integró al patrimonio de la ANT el predio FINCA “LOMA FRESCA” se ordenó en el ARTICULO CUARTO “la actualización del propietario al que se le asignó la cédula catastral N° 000500020045000 del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 287-6941, para que figure con titularidad de la Agencia Nacional de Tierras ...”, Folio de Matrícula Inmobiliaria que no corresponde al predio FINCA “LOMA FRESCA”.</p> <p>Observaciones de la SATN al Informe Preliminar: Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2022, la SATN considera desvirtuar el hallazgo manifestando que de conformidad con el Decreto 1800 de 2017 la integración al patrimonio de la ANT procede tanto para bienes urbanos como rurales, además que “se han evidenciado bienes del</p>
--	--



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>Fondo Nacional Agrario con naturaleza urbana los cuales han sido objeto del procedimiento ya sea por actualización del POT o la diferente normatividad que emite la Alcaldía donde se encuentra ubicado el predio”.</p> <p>Análisis de la observación.</p> <p>Al respecto es preciso señalar que el hallazgo se fundamenta en dos evidencias que no fueron desvirtuadas por la SATN y que se encuentran consignadas en el ESTUDIO DE TÍTULOS PRELIMINAR PARA ESTABLECER NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO y en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 212-34473 según las cuales el predio integrado mediante la Resolución 7677 de 2021 es urbano.</p> <p>Por otra parte, como lo manifestó el equipo auditor en la reunión sostenida con el equipo de la SATN el 25 de mayo de 2022, la citada Resolución 7677 de 2021 en su parte considerativa hace referencia a la integración de un predio rural tal como quedo establecido en el artículo primero de la misma: “Integrar al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras con Nit. 900.948.953-8 el predio rural que se identifica a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución”. (Negrillas y subrayados nuestros).</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo 2, numeral 3. Integración al patrimonio de la ANT de un predio urbano (Resolución 7677 de 2021) se mantiene, sin dejar de insistir en la observación consignada en el mismo hallazgo y que hace referencia al dispuesto en el ARTICULO CUARTO del mismo acto administrativo en el que se ordena “la actualización del propietario al que se le asignó la cédula catastral N° 000500020045000 del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 287-6941, para que figure con titularidad de la Agencia Nacional de Tierras ...”, Folio de Matrícula Inmobiliaria que no corresponde al predio integrado.</p>
<p>Instructivo ADMTI-I-002 Administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral: Glosario</p> <p>4.1. Requisitos de los predios para su ingreso al Inventario de Fondo de Tierras a) Identificación correspondiente mediante número de Folio de</p>	<p>Hallazgo N 03 Expedientes sin Folio de Matrícula Inmobiliaria.</p> <p>Durante la vigencia 2021 se integraron al patrimonio de la ANT setenta y un predios (71) respaldados en igual número de actos administrativos e igual número de expedientes. En</p>



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Matrícula Inmobiliaria y Cédula Catastral

4.3. Inventario de Predios Saneados La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, realizará y llevará un inventario de los bienes inmuebles rurales (fiscales patrimoniales y baldíos), en el que se ingrese los predios que hayan sido objeto de estudio de viabilidad jurídica, técnica y financiera, una vez se haya concluido el saneamiento a que hubiere lugar, para que sean destinados a los propósitos de la reforma rural integral.

Procedimiento ADMTI-P-014 "INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIO A NOMBRE DEL INCORA, INCODER Y UNAT" Para poder realizar la administración de los predios rurales fiscales patrimoniales con cargo al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral es requisito que la propiedad de los mismos figure a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, lo cual se verifica en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria".

cumplimiento de lo ordenado en cada una de las resoluciones de integración al patrimonio, la SATN ofició oportunamente a las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de inscribir en el Folio de Matrícula Inmobiliaria la incorporación de cada predio al patrimonio de la ANT.

Examinados los expedientes se pudo evidenciar que veintidós (22) solicitudes no han sido respondidas por las respectivas ORIP toda vez que en los expedientes no reposan constancia de ello:

RESOLUCIÓN		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN FMI	
N°	FECHA	OFICIO N°	FECHA
6168	11/05/2021	20214300553791	21/05/2021
7255	1/06/2021	202114300620771	2/06/2021
7694	10/06/2021	20214300694011	18/06/2021
7691	9/06/2021	20214300694401	18/06/2021
7702	10/06/2021	20214300693921	18/06/2021
8462	23/06/2021	20214300722671	25/06/2021
9984	9/07/2021	20214300805391	15/07/2021
10035	13/07/2021	20214300822051	14/07/2021
10031	13/07/2021	20214300821771	14/07/2021
14006	29/09/2021		
19008	11/11/2021	202114301516321	12/11/2021
19015	11/11/2021	20214301516321	12/11/2021
19016	11/11/2021	20214301516321	12/11/2021
10020	12/07/2021	20214300870011	22/07/2021
9980	9/07/2021	20214300925541	29/07/2021
9760	6/07/2021	20214300902921	27/07/2021
9761	6/07/2021	20214300902921	27/07/2021
9763	6/07/2021	20214300902921	27/07/2021
9236	1/07/2021	20214300901791	27/07/2021
9237	1/07/2021	20214300901791	27/07/2021
8466	23/06/2021	20214300901791	27/07/2021
8463	23/06/2021	20214300902521	27/07/2021

Esta situación afecta el cumplimiento del objetivo del Procedimiento "INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIOS A NOMBRE DEL INCORA, INCODER Y UNAT" y en particular lo señalado en una de las generalidades establecidas en el mismo procedimiento según la cual: **"Para poder realizar la**



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>administración de los predios rurales fiscales patrimoniales con cargo al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral es requisito que la propiedad de los mismos figure a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, lo cual se verifica en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria”.</p> <p>Observación de la SATN al Informe Preliminar: Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2022, la SATN considera desvirtuar el hallazgo “toda vez que la observación va dirigida a los tiempos de respuesta de las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, más no a la solicitud de inscripción del acto administrativo de integración al patrimonio...”.</p> <p>Análisis de la observación: En reunión sostenida entre el equipo auditor y el equipo de la SATN el 25 de mayo de 2022 se aclaró el sentido del hallazgo e igualmente se recibieron, por parte del auditado, argumentos técnicos referentes al trámite administrativo que se adelanta en las ORIP en relación con las reiteraciones a solicitudes de actualización de los FMI que pueden resultar contraproducentes toda vez que la reiteración puede ser objeto de un nuevo turno que atrasaría aún más la finalidad de la solicitud inicial.</p> <p>Por lo anterior, esta Auditoría considera procedente retirar el hallazgo, pero, de igual forma, recomendar a la Subdirección de Administración de Tierra de la Nación adelantar acciones, gestiones y/o estrategias con las instancias correspondientes que contribuyan a una mayor eficiencia en la obtención de la actualización los FMI ordenada en los respectivos actos administrativos de integración al patrimonio con la finalidad de alcanzar los objetivo del procedimiento auditado, e informar a la Oficina de Control Interno de las acciones adelantadas.</p>
<p>Decreto 1800 de 2018 “Por el cual se adiciona un artículo al Título 21 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural relacionado con el Fondo Nacional Agrario”</p>	<p>Hallazgo N 04 Predios por integrar al patrimonio de la ANT.</p> <p>La Oficina de Control Interno solicitó a la SATN la relación de las solicitudes durante la vigencia 2021 (internas y/o externas) de incorporación de bienes que no fueron transferidos a la Agencia Nacional de Tierras.</p>
<p>Procedimiento ADMTI-P-014 "INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIO A NOMBRE DEL INCORA, INCODER Y UNAT" Objetivo</p>	<p>En el desarrollo de la Auditoría se pudo establecer, de acuerdo con la información suministrada por la SATN, que</p>



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Integrar los bienes fiscales patrimoniales afectos al servicio no transferidos por el INCODER a la ANT para su posterior ingreso, administración y disposición en el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral”

las comunicaciones relacionadas hacen referencia a solicitudes de integración de predios al patrimonio de la ANT.

La SATN respondió las respectivas solicitudes informando, en diferentes casos, que “se adelantan gestiones para la integración del predio” y en otros que “Se está adelantando el respectivo estudio de títulos de los predios para establecer si procede la integración al patrimonio de la ANT”, sin embargo, no se pudo evidenciar que treinta y un (31) de los predios cuya solicitud de integración están contenidas en las comunicaciones relacionadas hayan sido integrados al patrimonio de la ANT:

RADICADOS		NOMBRE DEL PREDIO	DPTO	MUNICIPIO	FMI
SOLICITUD	RESPUESTA				
20214100006963	20214300083963	SANTA INÉS			300-152697
		Hacienda Nueva Pipinta	CALDAS	LA DORADA	106-2835
		Zona de Retiro	CALDAS	LA DORADA	106-30426
		La Fortuna	CALDAS	LA DORADA	106-320
		BONANZA	CAUCA	MORALES	120-1036
		BELLAVISTA	CAUCA	MORALES	120-69928
		BUENA VISTA	CAUCA	MORALES	120-5556
		EL SENDERO-PORVENIR-VÍAS-	CAUCA	MORALES	120-190524
		LA MARINA	CAUCA	MORALES	120-178768
		LA PENNA	CAUCA	MORALES	120-63411
		LOTE	CAUCA	MORALES	120-178712
		PARCELACIÓN LA 6 8	CAUCA	MORALES	120-79361
		SAN CRISTOBAL	CAUCA	MORALES	120-83917
		NAPOLES Y PUTUMAYO	SUCRE	SINCELEJO	340-34125
		VILLA ROSITA	SUCRE	SINCELEJO	
		SAN JORGE	SUCRE	SINCELEJO	340-36661
		PUERTO RICO	SUCRE	SINCELEJO	340-36661
		BUENOS AIRES No 1	SUCRE	SINCELEJO	340-2337
		SEGOVIA Y CIRUELOS	SUCRE	SINCELEJO	-
		LA PADILLA	SUCRE	SINCELEJO	340-30102
		VILLA CLAUDIA	SUCRE	SINCELEJO	340-28596
		MULA PALMITO	SUCRE	OVEJAS	342-11665
		EL MORAL	SUCRE	OVEJAS	342-836
		LA SIRENA	SUCRE	OVEJAS	342-15044
		PARCELA 4	CALDAS	LA VICTORIA	106-10398
		PARCELA 3	CALDAS	LA VICTORIA	106-10400
		PARCELA XX	CALDAS	LA VICTORIA	106-10402
		PARCELA 18 "EL TOCO"	CESAR	SAN DIEGO	190-11255.
		EL TRIUNFO ¼ PARTE	CUNDINAMARCA	PASCA	157-97220
		LAS MARÍA PARCELA 1/15	SUCRE	SAMPUES	340-2534
		EL TABLACITO PARCELA No16 LA ESPERANZA	SANTANDER	GIRON	300-27606

Esta situación afecta el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1800 de 2018. y el logro del objetivo del procedimiento de INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIO A NOMBRE DE INCORA, INCODER Y UNAT: “Integrar los bienes fiscales patrimoniales afectos al servicio no transferidos por el INCODER a la ANT para su posterior ingreso, administración y disposición en el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral”.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>Observaciones de la SATN al Informe Preliminar. Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2022, la SATN considera desvirtuar el hallazgo manifestando de una parte que “la ejecución del procedimiento de integración al patrimonio permite determinar si procede o no efectuar el cambio de titularidad a nombre de la ANT”. De otra parte que “en algunas ocasiones se han identificado predios de propiedad privada o baldíos de la Nación, de los cuales no procede su integración”, y por último que “existen dos factores esenciales; primero, la priorización de las integraciones de acuerdo con las solicitudes de las áreas que adjudican versus el talento humano que dispone la Subdirección para realizar la cantidad de integraciones que llegan por las diferentes fuentes. Segundo, la disponibilidad de los antecedentes registrales de cada uno de los predios a integrar (actos administrativos provenientes del Incora, Incoder) lo cual dificulta realizar la labor si no se dispone de dichos documentos”.</p> <p>Análisis de la observación: Considera el equipo auditor que la SATN no desvirtúa el hallazgo toda vez que si bien es cierto el procedimiento permite determinar la procedencia o no de integrar un predio al patrimonio de la ANT y que sin la disponibilidad de los antecedentes registrales se dificulta el proceso de integración, sin desconocer la priorización de las integraciones de acuerdo con el talento humano de que dispone la SATN, también lo es que en el desarrollo de la auditoría se evidenció, con fundamento en las respuestas entregadas por la SATN a los diferentes peticionarios, que los respectivos procesos de integración ya se encontraban en trámite, siendo el más reciente de hace casi un (1) año como se muestra en el siguiente cuadro que contiene los números de radicados de respuesta de la SATN, las fechas y contenidos de los mismos:</p> <table border="1" data-bbox="824 1558 1490 1818"> <thead> <tr> <th>RADICADO SOLICITUD</th> <th>RADICADO RESPUESTA</th> <th>FECHA</th> <th>RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20214100006963</td> <td>20214300083963</td> <td>14-04-21</td> <td>“se adelantan gestiones para la integración del predio”.</td> </tr> <tr> <td>20216200208262</td> <td>202143000203591</td> <td>15-03-21</td> <td>“Se está adelantando el respectivo estudio de títulos de los predios para establecer si procede la integración al patrimonio de la ANT”</td> </tr> <tr> <td>20216200208252</td> <td>202143000203621</td> <td>15-03-21</td> <td>“Se está adelantando el respectivo estudio de títulos de los predios para establecer si procede la integración al patrimonio de la ANT”</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO SOLICITUD	RADICADO RESPUESTA	FECHA	RESPUESTA	20214100006963	20214300083963	14-04-21	“se adelantan gestiones para la integración del predio”.	20216200208262	202143000203591	15-03-21	“Se está adelantando el respectivo estudio de títulos de los predios para establecer si procede la integración al patrimonio de la ANT”	20216200208252	202143000203621	15-03-21	“Se está adelantando el respectivo estudio de títulos de los predios para establecer si procede la integración al patrimonio de la ANT”
RADICADO SOLICITUD	RADICADO RESPUESTA	FECHA	RESPUESTA														
20214100006963	20214300083963	14-04-21	“se adelantan gestiones para la integración del predio”.														
20216200208262	202143000203591	15-03-21	“Se está adelantando el respectivo estudio de títulos de los predios para establecer si procede la integración al patrimonio de la ANT”														
20216200208252	202143000203621	15-03-21	“Se está adelantando el respectivo estudio de títulos de los predios para establecer si procede la integración al patrimonio de la ANT”														



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	20216200186222	20214300208221	15-03-21	"Se está adelantando el respectivo estudio de títulos de los predios (6) para establecer si procede la integración al patrimonio de la ANT"
	20214100023623	20214300084543	14-04-21	"La SATN se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para la integración de los mencionados predios".
	20214200012433	20214300095933	28-04-21	"se realizan los estudios jurídicos para determinar las áreas que se van a integrar al Fondo de Tierras".
	20215100094133	2021430017603	7-05-21	"se encuentran realizando el estudio jurídico para determinar si el predio es objeto de integración al Fondo de Tierras".
	20215100063673	20214300142573	1-06-21	"se encuentran realizando las gestiones necesarias para la integración del predio al inventario del Fondo de Tierras".
	20214200099993	20214300123683	12-05-21	La SATN informa que integró el mencionado predio al Fondo de Tierras.

Por lo anterior, se mantiene el **Hallazgo N 04 Predios por integrar al patrimonio de la ANT.**

Decreto 2363 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura", Art. 4º numeral 9; Art. 10º; Art. 11, numeral 18; Art. 38.

Decreto Ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras", Art. 18.

Decreto No 1800 del 7 de noviembre de 2017 "Por el cual se adiciona "un artículo al Título 21 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural relacionado con el Fondo Nacional Agrario". Art. 1º.

Resolución 218 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución No 292 del 13 de marzo de 2017 y se asigna en el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación la función de expedir los actos administrativos de integración al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), de bienes fiscales patrimoniales que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, que aún

Hallazgo N. 05 Debilidades en la ejecución del procedimiento integración al patrimonio.

En desarrollo de la Auditoría el equipo auditor pudo establecer: en la ejecución de las tareas la SATN se toma un tiempo mayor al establecido en el respectivo procedimiento.

1. La integración al patrimonio de la ANT de los predios que no fueron transferidos por el INCODER proviene de solicitudes internas y/o externas las cuales deben ser respondidas por la Subdirección de Administración de Tierras en un término de dos (2) días de conformidad con lo señalado en el procedimiento de integración al patrimonio. Sin embargo, se pudo evidenciar que la SATN se toma un tiempo mayor al señalado. A continuación, se muestran los tiempos de respuesta, en días calendario, a nueve (9) solicitudes relacionadas en los RADICADOS 2021 suministrada por la SATN:

TIEMPOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INTEGRACIÓN					
Entidad y/o Dependencia solicitante	Radicado	Fecha	Respuesta SATN		
			Radicado	Fecha	Tiempo de respuesta
SATZF	20214100006963	25/01/2021	20.214.300.083.963	14/04/2021	79 días
Fiduagraria	20216200208262	xx-02-21	202.143.000.203.591	15/03/2021	15 días
Fiduagraria	20216200208252	xx-02-21	202.143.000.203.621	15/03/2021	15 días
Fiduagraria	20216200186222	xx-02-21	20.214.300.208.221	15/03/2021	15 días
SATZF	20214100023623	18/02/2021	20.214.300.084.543	14/04/2021	56 días
SATDD	20214200012433	2.02-21	20.214.300.095.933	28/04/2021	86 días
SAE	20215100094133	23/04/2021	2.021.430.017.603	7/05/2021	14 días
SAE	20215100063673	26/03/2021	20.214.300.142.573	1/06/2021	65 días
SATDD	20214200099993	27/04/2021	20.214.300.123.683	12/05/2021	15 días



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

aparecen a nombre del INCORA, INCODER o UNAT”, Artículos PRIMERO Y SEGUNDO.

Proceso ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, CÓDIGO ADMTI-Characterización, Versión 1, de fecha 1 de marzo de 2017.

Procedimiento "INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIOS A NOMBRE DEL INCORA, INCODER Y UNAT", Código ADMTI-P-014, Versión 1 del 11 de diciembre de 2018.

2. Las tareas de “Realizar estudio Jurídico de Títulos” y “Realizar Acto Administrativo de Integración al Patrimonio” tienen establecido conjuntamente un tiempo de ejecución de veinte (20) días, sin embargo, el tiempo que transcurre entre estas dos actividades en algunos casos excede al señalado en el respectivo procedimiento:

TIEMPOS DE EJECUCIÓN "REALIZAR ACTO ADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO"

EXPEDIENTE	FECHA	RES	FECHA	TIEMPO DE EJECUCIÓN
202143002600200063E	14/04/2021	10036	13/07/2021	89
202143002600200064E	27/04/2021	10038	13/07/2021	76
202143002600200067E	26/05/2021	10035	13/07/2021	47
202143002600200068E	2/06/2021	10031	13/07/2021	40
202143002600200079E	8/07/2021	12016	26/08/2021	48
202143002600200141E	1/09/2021	19008	11/11/2021	70
202143002600200143E	1/09/2021	19015	11/11/2021	70
202143002600200142E	31/08/2021	19016	11/11/2021	71
202143002600200055E	4/05/2021	10020	12/07/2021	68
202143002600200054E	25/04/2021	9980	9/07/2021	74
202143002600200041E	30/03/2021	9763	6/07/2021	97
202143002600200046E	29/04/2021	9236	1/07/2021	62
202143002600200045E	25/04/2021	9237	1/07/2021	66
202143002600200043E	2/05/2021	8466	23/06/2021	51
202143002600200044E	12/04/2021	8463	23/06/2021	71

3. La publicación en la página web de los actos administrativos de integración al patrimonio de la ANT supera los tiempos establecidos en el respectivo procedimiento.

En la parte resolutive de los actos administrativos de integración al patrimonio se dispone sobre su publicación en la página web por un término de cinco (5) días, con el fin de generar publicidad a terceros indeterminados “para que puedan ejercer el derecho a la defensa”.

En concordancia con el mandato legal contenido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el procedimiento de numeración y notificación de resoluciones ADMBS-P-001 tiene previsto en las generalidades que “En cuanto a la Publicación cuando la Agencia no pueda localizar al tercero a comunicar o sea indeterminado, se diligencia el formato vigente asociado al procedimiento correspondiente en el Sistema de Gestión de Calidad con el fin de solicitar a la Subdirección de Sistemas de Información que publique el



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

acto administrativo de carácter particular y concreto en la página web de la Agencia Nacional de Tierras y al equipo de atención al ciudadano que sea publicado en un lugar visible de acceso al público en la Agencia Nacional de Tierras”.

El mismo procedimiento ADMBS-P-001 en la tarea 7 señala un tiempo de ejecución de cinco (5) días para realizar la publicación de la Resolución “acorde con el Instructivo ADMBS-I-005 INSTRUCTIVO PUBLICIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARACTER PARTICULAR (RESOLUCIONES Y AUTOS)”. Confrontadas las fechas de las Resoluciones con las de la constancia de publicación en la página web se pudo establecer que la respectiva publicación supera los tiempos establecidos en el procedimiento.

TIEMPOS DE EJECUCIÓN PUBLICACIÓN WEB					
EXPEDIENTE No	RESOLUCIÓN	FECHA	CONSTANCIA PUBLICACIÓN WEB	FECHA	TIEMPO DE EJECUCIÓN
202143002600200004E	6168	11/05/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	41
202143002600200005E	6167	11/05/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	41
202143002600200012E	7255	1/06/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	20
202143002600200013E	6165	11/05/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	41
202143002600200027E	7694	10/06/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	11
202143002600200028E	7677	9/06/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	12
202143002600200029E	7479	3/06/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	18
202143002600200030E	7691	9/06/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	12
202143002600200031E	7702	10/06/2021	20.212.200.005.177	22/06/2021	11
202143002600200035E	7684	9/06/2021	20.212.200.006.567	8/07/2021	28
202143002600200036E	8176	18/06/2021	20.212.200.006.567	8/07/2021	19
202143002600200037E	8275	18/06/2021	20.212.200.006.567	8/07/2021	19
202143002600200038E	8250	18/06/2021	20.212.200.006.567	8/07/2021	19
202143002600200063E	10036	13/07/2021	20.212.200.010.487	31/08/2021	48
202143002600200064E	10038	13/07/2021	20.212.200.010.487	31/08/2021	48
202143002600200065E	8462	23/06/2021	20.212.200.010.487	31/08/2021	68
202143002600200066E	9984	9/07/2021	20.212.200.010.487	31/08/2021	52
202143002600200067E	10035	13/07/2021	20.212.200.010.487	31/08/2021	48
202143002600200068E	10031	13/07/2021	20.212.200.010.487	30/08/2021	47
202143002600200076E	11223	5/08/2021	20.212.200.011.297	14/09/2021	39
202143002600200077E	10503	22/07/2021	20.212.200.011.297	14/09/2021	53
202143002600200078E	10502	22/07/2021	20.212.200.011.297	14/09/2021	53
202143002600200079E	12016	26/08/2021	20.212.200.011.297	14/09/2021	18
202143002600200144E	14006	29/09/2021			
202143002600200141E	19008	11/11/2021			
202143002600200143E	19015	11/11/2021			
202143002600200142E	19016	11/11/2021			
202143002600200055E	10020	12/07/2021	20.212.200.008.547	44443	53
202143002600200054E	9980	9/07/2021	20.212.200.008.547	4/08/2021	25
202143002600200048E	9760	6/07/2021	20.212.200.007.707	44397	13
202143002600200047E	9761	6/07/2021	20.212.200.007.707	20/07/2021	13
202143002600200041E	9763	6/07/2021	20.212.200.007.707	20/07/2021	13
202143002600200046E	9236	1/07/2021	20.212.200.007.397	15/07/2021	13
202143002600200045E	9237	1/07/2021	20.212.200.007.397	15/07/2021	13
202143002600200043E	8466	23/06/2021	20.212.200.007.397	15/07/2021	21
202143002600200044E	8463	23/06/2021	20.212.200.007.397	15/07/2021	21

4. Expedientes sin constancia de publicación en la página Web.

La publicación en la página Web de la Entidad ordenada en



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>las resoluciones de integración al patrimonio de la ANT tiene como finalidad generar publicidad a terceros indeterminados “para que puedan ejercer el derecho a la defensa”.</p> <p>Esta Auditoría pudo evidenciar que los expedientes 202143002600200144E, 202143002600200141E, 02143002600200143E, 202143002600200142E no cuentan con la constancia de publicación en la página web, hecho que podría afectar el ejercicio derecho fundamental constitucional y legal perseguido por el acto administrativo de integración y el propósito del procedimiento de NUMERACIÓN, NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES Y AUTOS (CÓDIGO ADMBS-P-001) de contribuir al cumplimiento del debido proceso en la entidad.</p> <p>Respuesta de la SATN al Informe Preliminar. Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2022, la SATN manifiesta que “como ejercicio de autocontrol, detectó lo observado por el equipo auditor en relación con los tiempos establecidos en el procedimiento para cada una de las actuaciones del proceso” razón por la cual no desvirtúa el hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo N. 05 Debilidades en la ejecución del procedimiento integración al patrimonio.</p>
<p>*Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Acuerdo AGN No 002 de 2014 “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Resolución No 190 del 12 de febrero de 2018 “Por la cual se adoptan los instrumentos archivísticos para la gestión Documental de la Agencia nacional de Tierras”.</p> <p>*Instructivo ADMBS-I-003 de Organización de Archivos de Gestión, Gestión Documental.</p> <p>Hoja de Control. Se debe realizar la descripción</p>	<p>Hallazgo N. 06 Debilidades en la gestión documental</p> <p>De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Acceso a Tierras, con corte a 31 diciembre 2021. Se observó, en 71 expedientes entregados por esta dependencia debilidades en cuanto a la gestión dada en la aplicación de la Ley 594 de 2000 y así mismo del Instructivo interno ADMBS-I-003, mediante el cual se establecen los lineamientos y directrices definidas para la organización de los Archivos de Gestión en la ANT, de acuerdo a la normatividad archivística vigente en Colombia.</p> <p>1.1 La debilidad más recurrente encontrada es la ausencia de Hoja de Control en los 71 expedientes, exigida tanto como por la Ley 594 del 2000, como por el Instructivo interno de la ANT (Instructivo ADMBS-I-003), la cual es fundamental a la hora de conocer el contenido del archivo. Cabe resaltar que como lo expresa la Ley 594 de 2000 “los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo</p>



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

detallada de los documentos que conforman cada expediente diligenciando el formato ADMBS-F-016 Forma HOJA DE CONTROL siguiendo la secuencia del consecutivo de los folios. Este registro se debe realizar de manera permanente en el momento en que se ingrese un documento al expediente.

1.3.3 Rótulo de Carpeta. Una vez se realice el proceso de encarpeta se deberá diligenciar el formato ADMBS-F-017-Forma RÓTULO DE CARPETA, para lo cual se debe tener en cuenta el instructivo.

1.3.4 Rótulo de Caja. Las unidades de conservación (carpetas) deberán ser almacenadas en las cajas de referencia X-200, el funcionario encargado del proceso de organización documental de cada dependencia deberá diligenciar el rótulo de caja correspondiente al Formato ADMBS-F-018-Forma RÓTULO CAJA.

Diligenciamiento de los campos

1. Dependencia: Ingresar nombre de la dependencia responsable de la producción y creación de los expedientes.
2. Código Dependencia: corresponden al código asignado a la Dependencia.
3. Serie o Subserie documental: Consultar el listado de series vigentes y diligenciar según corresponda.
4. Código Serie o Subserie: registrar el código de la serie seleccionada del listado de series vigentes y diligenciar según corresponda.
5. Contenido: Registrar el nombre o rango de expedientes.
6. Número de caja: diligenciar el número correspondiente
7. Cantidad de Carpetas: Registrar la cantidad de carpetas contenidas en la Caja
8. Año: Diligenciar el año de apertura de los expedientes. Ej. 2017
9. Ubicación física: Espacio para relacionar la signatura topográfica de la caja.
 - a. Depósito: corresponde al número o nombre del depósito en el que se ubicara la documentación.
 - b. Módulo. Corresponde a la cara o número de módulo dentro del depósito en el que se ubica la caja.
 - c. Entropaño: señalar el número de entropaño en el que se encontrará la caja.

de los documentos.”

1.2 De igual manera se evidenció debilidad en el rotulo tanto de los expedientes, como de las cajas que contienen los mismos. Hallando que estos no contienen las medidas exigidas por el Instructivo “La medida de este rotulo es de 20 cm de largo, por 10,5 de alto”, en cuanto las cajas donde se conservan los expedientes estas carecen de rotulo (2 cajas).

1.3 En cuanto al diligenciamiento de los campos exigidos por el **Instructivo ADMBS-I-003** una vez realizada la auditoria, se hallaron debilidades con respecto al tema en cuestión, debido a que al revisar los espacios en los rótulos algunos de estos espacios se encuentran sin diligenciar, como lo son las fechas extremas, la unidad de conservación de los expedientes y los folios iniciales y finales.

Cabe resaltar que según lo expresado por la Ley 1952 de 2019 **CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO** en su artículo 38 numeral “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” Y numeral “6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.”

Por lo tanto es de vital importancia el cumplimiento de los funcionarios de la ANT tanto de Normas, Decretos, Procesos, instructivos en observancia de las regulaciones vigentes, evitando así sanciones disciplinarias.

Respuesta de la SATN al Informe Preliminar. Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2022, la SATN informa de su compromiso en “fortalecer los controles para la ejecución de las actividades de los archivos de gestión contenidos en la Ley 594 de 2000”, razón por la cual no desvirtúa el hallazgo.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

<p>Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."</p>	<p>Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo N. 06 Debilidades en la gestión documental.</p>
--	--

3.2 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO- HALLAZGOS CON ACCIONES INEFECTIVAS

Criterio	Observación																																			
<p>Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".</p> <p>Instructivo ADMTI-I-002 Administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral: Glosario "Administración": Son aquellas acciones tendientes por conservar y administrar los bienes, a cargo del Fondo de Tierras para la reforma Rural Integral, los cuales implican la celebración y ejecución de contratos estatales, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la expedición de conceptos técnicos y jurídicos, visitas de caracterización y acciones con otras entidades o dependencias para realizar actividades de control y saneamiento, entre otras.</p> <p>4.3. Inventario de Predios Saneados La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, realizará y llevará un inventario de los bienes inmuebles rurales (fiscales patrimoniales y baldíos), en el que se ingrese los predios que hayan sido objeto de estudio de viabilidad jurídica, técnica y financiera, una vez se haya concluido el saneamiento a que hubiere lugar, para que sean destinados a los propósitos de la reforma rural integral</p> <p>10.1. Ingreso de los Bienes Integración al Patrimonio: Se hace mediante resolución administrativa debidamente motivada, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución ANT No. 218 de 2018; por lo cual, una vez se haya realizado el trámite correspondiente de titularidad y</p>	<p>Hallazgo N. 07 Bienes fiscales patrimoniales transferidos del INCODER a la ANT desde el año 2016 y que a la fecha no se ha efectuado titularidad a nombre de la Agencia Nacional de Tierras</p> <p>Conforme con la información suministrada del SharePoint, de los bienes registrados en el Fondo de Tierras se observa que el 92% de los predios se encuentran a nombre de la Agencia, sin embargo, el 8% que corresponde a 359 bienes se encuentran con titularidad INCODER (274 predios); INCORA (76 predios), UNAT (12 predios), por valor total de \$14.440.163.943:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTADO</th> <th>N° DE BIENES</th> <th>VALOR DE LOS BIENES</th> <th>AREA INGRESADA</th> <th>AREA PREDIO MAYOR EXTENSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titularidad ANT</td> <td>4.301</td> <td>395.537.448.139</td> <td>258.536</td> <td>254.626</td> </tr> <tr> <td>Titularidad INCODER</td> <td>274</td> <td>12.045.988.448</td> <td>7.714</td> <td>7.689</td> </tr> <tr> <td>Titularidad INCORA</td> <td>76</td> <td>1.430.450.705</td> <td>2.751</td> <td>2.751</td> </tr> <tr> <td>Adjudicado Parcial</td> <td>22</td> <td>7.849.299.317</td> <td>5.153</td> <td>2.621</td> </tr> <tr> <td>Titularidad UNAT</td> <td>12</td> <td>963.724.791</td> <td>1.194</td> <td>1.194</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>4.685</td> <td>\$ 417.826.911.399,12</td> <td>275.348</td> <td>268.881</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Base de datos SharePoint Fondo de Tierras corte 31 diciembre 2021</p> <p>Los 359 bienes con titularidad INCODER-INCORA y UNAT, se evidenció que ingresaron al inventario del Fondo de Tierras en el año 2016 por medio de las actas de transferencia del INCODER N.027, 030,031,032,033,036,038,039,044,045,046,047,050,052,053, 060,063,064,103,105,136,137,139 y 140.</p> <p>Se evidencian debilidades en el sistema control interno por las demoras en los trámites, dado que, no se ha finalizado el proceso de depuración, con el fin de establecer la titularidad a nombre de la ANT, afectando la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de los objetivos y metas misionales en cuanto a los trámites para su destinación.</p> <p><u>Acciones efectuadas por la Administración durante el año 2021</u></p>	ESTADO	N° DE BIENES	VALOR DE LOS BIENES	AREA INGRESADA	AREA PREDIO MAYOR EXTENSIÓN	Titularidad ANT	4.301	395.537.448.139	258.536	254.626	Titularidad INCODER	274	12.045.988.448	7.714	7.689	Titularidad INCORA	76	1.430.450.705	2.751	2.751	Adjudicado Parcial	22	7.849.299.317	5.153	2.621	Titularidad UNAT	12	963.724.791	1.194	1.194	TOTAL	4.685	\$ 417.826.911.399,12	275.348	268.881
ESTADO	N° DE BIENES	VALOR DE LOS BIENES	AREA INGRESADA	AREA PREDIO MAYOR EXTENSIÓN																																
Titularidad ANT	4.301	395.537.448.139	258.536	254.626																																
Titularidad INCODER	274	12.045.988.448	7.714	7.689																																
Titularidad INCORA	76	1.430.450.705	2.751	2.751																																
Adjudicado Parcial	22	7.849.299.317	5.153	2.621																																
Titularidad UNAT	12	963.724.791	1.194	1.194																																
TOTAL	4.685	\$ 417.826.911.399,12	275.348	268.881																																



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

se ingrese el predio al inventario, se remitirá la Certificación de Entrada de Bienes Fondo de Tierras, Certificado de Tradición junto con la Resolución o Acto Administrativo que dio origen a la integración.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección administración de Tierras, durante el año 2021, adelantó el procedimiento de integración al patrimonio de 13 bienes fiscales patrimoniales, que corresponde al ingreso de 1.894 hectáreas por valor total de \$10.880.249.003, en donde la Oficina de Instrumentos Públicos no había efectuado la inscripción del Acta de transferencia.

Aunque la Subdirección ha efectuado depuración y titularización a nombre de la ANT de 3,630 predios transferidos por el INCODER, todavía persisten 359 predios que aún no ha terminado el proceso de legalización-Titularidad a favor de la Agencia.

Es de anotar que este hallazgo ya fue identificado en las auditorias efectuadas por la Contraloría, y continúa presentándose en la vigencia 2021:

- Hallazgo 4. Inventario del Fondo de Tierras auditoria POSPR. - (...) Existen aproximadamente 310 bienes cuya mayoría presentan la titularidad, INCODER, INCORA y La Unidad Nacional de Tierras Rurales - UNAT-, están valorados en \$25.410,4 millones.
- Hallazgo 5 Conciliación cuenta inventario terrenos Auditoria Financiera vigencia 2018
- Hallazgo 1 Plan de mejoramiento Auditoria financiera 2017-Cuenta Inventarios (...) Presentando incertidumbre por el saldo por depurar de \$97.072.533.888, del cual no se tiene certeza de la titularidad de los predios a nombre de la Agencia.

Respuesta de la SATN al Informe Preliminar La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación en el cumplimiento de sus funciones misionales se encuentra adelantado las acciones establecidas para subsanar las causas de los hallazgos resultados de las diferentes Auditorias adelantadas por la Contraloría General de la República, las cuales se encuentran en ejecución y tal como lo observó el equipo auditor han presentado avances con miras a subsanar los hallazgos. Teniendo en cuenta que aún están dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento esta Subdirección considera deben ser considerados como



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>recomendaciones y no como hallazgos “SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO- HALLAZGOS CON ACCIONES INEFECTIVAS, GESTIÓN DE RIESGOS, EFECTIVIDAD PLANES DE MEJORAMIENTO” que sirvan para fortalecer el proceso.</p> <p>Análisis de la observación: El equipo auditor revisó las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento observando que las acciones AME 261 y AME 262 del Hallazgo 5 “Conciliación cuenta Inventarios” de la Auditoría Financiera vigencia 2018 fue inefectiva, reformulando la acciones por las AME 412,413 y 414, los análisis de las acciones fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AME 412 “Solicitar a Catastro que certifique si los bienes citados en el hallazgo se encuentran registrados en sus bases de datos y cuentan con valor catastral”: En la evaluación efectuada por la Oficina de Control Interno evidencio que la actividad fue realizada en los términos • AME 413 “Realizar los levantamientos topográficos de los bienes que no se encontraron registrados en Catastro y solicitar a esta entidad la creación e identificación catastral del bien”. El Comité Institucional de Control Interno en sesión del 26/04/2022, aprobó modificación de la acción por AME 674 “Solicitar a las Alcaldías las facturas de pago de impuesto predial donde se evidencie el valor catastral del bien a medida que se vayan identificando los predios valor cero” fecha terminación 22/12/2024 • AME 414 “Actualizar el valor del bien identificados catastralmente y que cuenten con avalúo, en la base del Fondo y comunicar a la Subdirección Administrativa y Financiera (Contabilidad), para registrar las novedades en las cuentas contables del Fondo”. El Comité Institucional de Control Interno en sesión del 26/04/2022, aprobó modificación de la fecha de finalización hasta el 22/12/2022. <p>Como se observó en el análisis efectuado por el equipo auditor, al 31 diciembre 2021, todavía persiste 359 predios que aún no ha terminado el proceso de legalización-Titularidad a favor de la Agencia, por valor total de</p>
--	--



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>\$14.440.163.943, afectando la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de los objetivos y metas misionales en cuanto a los trámites para su destinación.</p> <p>Por otra parte, en las nuevas acciones formuladas en los planes de mejoramiento no se observa la identificación de la causa raíz, para las debilidades en cuanto a la titularidad de los bienes, lo cual se podría presentar el no tratamiento de la observación del ente de control</p> <p>Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo N 07 Bienes fiscales patrimoniales transferidos del INCODER a la ANT desde el año 2016 y que a la fecha no se ha efectuado titularidad a nombre de la Agencia Nacional de Tierras</p>
--	---

3.3 OPORTUNIDADES DE MEJORA

Critero	Observación
<p>Resolución 23374 del 17 noviembre 2020 Artículo 6. Funciones al Comité para la Gerencia y Administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, Numeral 6 Estudiar analizar y recomendar a la luz del Decreto 902 de 2017 la distribución de los recursos en cada una de las subcuentas citadas 10 Hacer seguimiento presupuestal y financiero en los asuntos de su competencia.</p> <p>Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".</p> <p>Ley 2063 de 2020 "por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Artículo 209 Constitución Política La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,</p>	<p>Oportunidad de mejora N. 01 Efectuar seguimiento periódico por medio del Comité para la Gerencia y Administración del Fondo en relación con la ejecución presupuestal en los recursos asignados al Fondo de Tierras, vigencia 2021.</p> <p>De conformidad con el numeral 6 y 10 de la Resolución 23374 de 2020, es necesario efectuar seguimientos periódicos a la ejecución presupuestal de los recursos asignados al Fondo de Tierras con el propósito de contribuir a que no se presente al cierre de la vigencia fiscal una baja ejecución presupuestal y una no utilización de los recursos asignados para la misionalidad de conformidad con el Decreto Ley 902, cumplimiento del Plan Marco de Implementación PMI y demás metas establecidas por la ANT.</p> <p>De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se evidenció que para la vigencia fiscal 2021, la Agencia Nacional de Tierras, presentó un presupuesto aprobado de recursos monetarios para Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral por valor de \$133.690.009.811, que fueron distribuidos en las subcuentas SIIF creadas para tales efectos de conformidad</p>



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Resolución 23374 de 2020 Agencia Nacional de Tierras: Numeral 6 el Comité debe estudiar analizar y recomendar a la luz del Decreto 902 de 2017 la distribución de los recursos en cada una de las subcuentas citadas

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” **Artículo 3°:** “Principios Generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son entre otros: Prioridad del gasto público social..... Continuidad y Eficiencia”

con el Decreto Ley No. 902 de 2017, artículo 18.

Con relación a la ejecución presupuestal al cierre de la vigencia, se observó un rezago presupuestal del 17% por \$22.739.538.455 y la no utilización del 13% por \$17.909.902.635, de los recursos asignados para la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con lo programado y aprobado, para la ejecución de proyectos de inversión:



Fuente: Elaboración OCI Información ejecución desagregada del presupuesto vigencia 2021 de las subcuentas del Fondo de Tierras Subdirección Administración de Tierras

Originado por las debilidades para efectuar una adecuada gestión presupuestal en la Dirección de Asuntos Étnico, debido a que en la vigencia 2021 se dejó de utilizar el 18% (\$15.870.508.647) de los recursos asignados, para efectuar actividades y proyectos del Fondo de Tierras, y la Dirección de Acceso a Tierras el 5% (2.039.393.988):

PRESUPUESTO EJECUTADO POR RUBRO FONDO DE TIERRAS

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO FONDO DE TIERRAS	CDP	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DELEGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CUENTAS POR PAGAR	RESERVA PRESUPUESTAL	% REZAGO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO NO UTILIZADO	% NO UTILIZADO
2710000 Fondo de Tierras Asignado para Población Campesina, Comunidades Étnicas y Asociaciones Rurales	41.507.077.432	41.536.089.034	39.538.583.434	37.344.328.188	37.342.686.195	2.042.833	0.223.895.239	0%	2.039.393.988	-5%
2720000 Fondo de Tierras para Solicitud a Comunidades Indígenas	30.492.032.399	75.209.032.399	74.821.523.752	54.333.445.768	54.097.883.186	5.562.400	20.538.077.988	28%	15.870.508.647	-28%
2730000 Fondo de Tierras Administración	1.400.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-	0%	-	0%
TOTAL	\$ 73.401.509.831	\$ 118.345.121.433	\$ 115.960.107.186	\$ 93.278.173.956	\$ 93.040.568.371	\$ 7.605.233	\$ 21.771.973.227	29%	\$ 17.909.902.635	-24%

Fuente: Elaboración OCI Información ejecución desagregada del presupuesto vigencia 2021 de las subcuentas del Fondo de Tierras Subdirección Administración de Tierras

Generando debilidades en el Sistema de Control Interno por no efectuar un eficiente control de los recursos asignados para garantizar los objetivos de la Agencia, de acuerdo con lo planificado, Así mismo, dejando de utilizar recursos necesarios para la depuración del Inventario del Fondo de Tierras (Titularidad, valorización de los predios).

Acciones efectuadas por la Administración durante el año 2021:



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	<p>1. Dentro de la evaluación efectuada por la Oficina de Control Interno, se observó el acta N. 1 del 5 de agosto de 2021 del Comité para la gerencia y administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, los temas tratados en el comité fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socialización del Plan de Compras para la vigencia 2021 de la Dirección de Acceso a Tierras y Dirección de Asuntos Étnicos. • Distribución y ejecución del presupuesto asignado por la Nación a los proyectos de inversión que contemplan la ejecución de recursos para el Fondo de Tierras para la reforma Rural Integral de acuerdo con las cuentas creadas para tal fin. <p>2. Se evidenció reuniones efectuadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, con los líderes de cada dependencia, en donde se efectúa el seguimiento presupuestal y las cuentas por pagar de la Agencia.</p> <p>A pesar de las gestiones efectuadas por la Administración con referente a la ejecución del presupuesto, se recomienda a la SATN como secretaria técnica del comité del Fondo de Tierras, programar sesiones periódicos en donde se efectúe seguimiento y control en la gestión presupuestal de los recursos asignados al Fondo de Tierras.</p>
<p>Decreto 2363 de 2015 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”, Art. 4º numeral 9; Art. 10º; Art. 11, numeral 18; Art. 38.</p> <p>Decreto Ley 902 de 2017 “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”, Art. 18.</p> <p>Decreto No 1800 del 7 de noviembre de 2017 “Por el cual se adiciona “un artículo al Título 21 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural relacionado con el Fondo Nacional</p>	<p>Oportunidad de mejora N. 02 Actualización proceso- Caracterización</p> <p>1. La Agencia Nacional de Tierras cuenta con un Sistema Integrado de Gestión “diseñado para gestionar la operación institucional de conformidad con el marco normativo, la gestión de la calidad y la seguridad y salud en el trabajo, mejorando continuamente el desempeño y la satisfacción de nuestros stakeholders”.</p> <p>Esta Auditoría pudo establecer que la SATN cuenta con una fortaleza representada en el diseño e implementación de instrumentos de gestión como el Proceso de Administración de Tierras, el Procedimiento “INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIOS A NOMBRE DEL INCORA, INCODER Y UNAT”, e igualmente cuenta con instructivos y formatos que contribuyen al propósito del Sistema Integrado de Gestión.</p>



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Agrario". Art. 1°.

Resolución 218 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución No 292 del 13 de marzo de 2017 y se asigna en el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación la función de expedir los actos administrativos de integración al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), de bienes fiscales patrimoniales que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, que aún aparecen a nombre del INCORA, INCODER o UNAT", Artículos PRIMERO Y SEGUNDO.

Proceso ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, CÓDIGO ADMTI-Characterización, Versión 1, de fecha 1 de marzo de 2017.

Como quiera que el Proceso ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS corresponde a una versión del 1 de marzo de 2017, esta Auditoría considera pertinente recomendar su actualización en lo que respecta a las actividades y su normatividad asociada con fundamento en el marco legal vigente expedido con posterioridad al 1 de marzo de 2017, entre ellas:

- Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017
 - Decreto No 1800 del 7 de noviembre de 2017
 - Resolución 218 del 19 de febrero de 2018.
 - Resolución 740 del 13 de junio de 2017 "Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones", norma que en el artículo 109, asigna a la Subdirección de Administración de Tierras la función de administrar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural.
2. Si bien el plan de auditoría en su alcance no abarcó el procedimiento NUMERACIÓN, NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES Y AUTOS, Código ADMBS-P-001, que tiene establecido en una de sus tareas "Realizar constancia de ejecutoria" con un tiempo de ejecución de cinco (5) días una vez culminada la publicidad ordenada en el respectivo acto administrativo, resulta pertinente recomendar la adopción de controles que contribuyan al cumplimiento de esta actividad, toda vez que se pudo evidenciar que en los expedientes no reposa dicha constancia..

GESTIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que el desarrollo de la auditoría se hace basado en riesgos, se revisó la matriz de riesgos operativos de la entidad y la matriz de riesgos anticorrupción encontrando que los riesgos asociados a la Subdirección de Administración de Tierras como responsable de la Administración del Fondo de Tierras son:



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

N. RIESGO	RIESGO	ACTIVIDAD DE CONTROL	ACCION PREVENTIVA	RIESGO MATERIALIZADO
Riesgo 33	Inventarios de predios desactualizado de Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral	Conciliaciones entre la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Contabilidad	Revisar y verificar la titularidad de derecho de dominio de los predios registrados en las 44 actas de transferencia del INCODER a la Agencia Nacional de Tierras	No se han materializado riesgos identificados relacionados con la Administración del Fondo de Tierras.

Fuente: Base de datos Matriz de riesgos de Gestión versión 5 año 2021

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Administración de Tierras, se evidenció cumplimiento de las acciones de control, sin embargo, de acuerdo con la verificación de la conciliación del mes de diciembre 2021 se observó:

1. Diferencia de 10 predios de bienes fiscales patrimoniales por valor total de \$15.848.662.822, que corresponden a la contabilización de 9 predios adquiridos en el mes de diciembre por la Dirección de Asuntos Étnicos y 1 predio adquirido en el mes de diciembre por la Dirección de Acceso a Tierras, identificados con los M.I. 475-17496, 475-17554, 475-18685, 120-12486, 200-260067, 120-28172, 180-26812, 132-68779 y 122-14449, estos bienes con corte a 31 diciembre 2021 no habían ingresado al inventario del Fondo de Tierras.

Sin embargo, en el análisis efectuado por el equipo auditor, de la información de la Dirección de Asuntos Étnicos y Dirección de Acceso a Tierras, de predios comprados durante la vigencia 2021 y las Notas a los Estados Financieros, se evidenció que 14 predios adquiridos, por valor total de \$20.248.366.853, que no fueron registrados en el Inventario del Fondo de Tierras al cierre de la vigencia 2021 de la siguiente forma:



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

PREDIOS COMPRADOS Y NO REGISTRADOS EN EL FONDO DE TIERRAS EN LA VIGENCIA 2021												
N. ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	COMUNIDAD BENEFICIARIA	COMPROMISO	VALOR	FMI	PREDIO	FECHA TITULARIDAD DOMINIO ORIP	FECHA ACTA ENTREGA PREDIO	FECHA SOLICITUD MEMORANDO INGRESO FONDO	FECHA INGRESO FONDO DE TIERRAS	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
6215	28-dic-21	Campešinos		1.068.559.400	120-14449	Manantiales	17-ene-22	1-feb-22	27-ene-22	No se ha obtenido informaci3n	DAT	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021
1677	27-dic-21	RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO	Orden Judicial - Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en R.Tierras Auto No. 068 del 29 de julio de 2020 -	490.170.148	475-17496	La Palmita	7-ene-22	27-ene-22	19-ene-22	No se ha obtenido informaci3n	DAE	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021
1676	27-dic-21	RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO	Orden Judicial - Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en R.Tierras Auto No. 068 del 29 de julio de 2020 -	889.614.668	475-17554	La Palmita	7-ene-22	27-ene-22	19-ene-22	No se ha obtenido informaci3n	DAE	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021
1678	27-dic-21	RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO	Orden Judicial - Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en R.Tierras Auto No. 068 del 29 de julio de 2020 -	1.355.054.990	475-18685	La Palmita	7-ene-22	27-ene-22	19-ene-22	No se ha obtenido informaci3n	DAE	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021
4625	27-dic-21	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA	CRIC	7.666.799.985	120-12486	Santa Teresa del Jarama	No se evidencia	No se evidencia	No se evidencia	No se ha obtenido informaci3n	DAE	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021. No se evidenci3 en el listado enviado por la DAE de las compras vigencia 2021.
2349	17-dic-21	RESGUARDO INDIGENA PANIQUITA	CRIC	2.016.662.010	200-26067	El Diamante	2-feb-22	21-ene-22	11-feb-22	No se ha obtenido informaci3n	DAE	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021. No se evidenci3 en el listado enviado por la DAE de las compras vigencia 2021.
2127	9-dic-21	KOKONUJO	CRIC	606.697.500	120-28172	El Consuelo	20-ene-22	1-feb-22	20-ene-22	No se ha obtenido informaci3n	DAE	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021
4044	10-dic-21	EMBERA KATIO DE CUTI	ORDEN JUDICIAL	1.573.395.200	180-26812	La Arenosa o Atrapasuelo	24-ene-22	3-4 febrero 2022	28-ene-22	No se ha obtenido informaci3n	DAE	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021.
2128	9-dic-21	RESGUARDO INDIGENA LA AGUADA SAN ANTONIO	CRIC	181.708.920	132-68779	El Porvenir	12-ene-22	31-ene-22	18-ene-22	No se ha obtenido informaci3n	DAE	No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada de la conciliaci3n contable y Fondo de Tierras a 31 diciembre 2021
2599	28-dic-21	CX'44B WALALUUX	CRIC	925.320.000	134-10574	California Dos	13-ene-22	19-ene-22	14-ene-22	No se ha obtenido informaci3n	DAE	Registrados en reserva presupuestal. Predio California Dos, No registrado en el Fondo de Tierras ni se observa en la conciliaci3n como partida conciliatoria, se observa en la relaci3n enviada por la DAE, compras vigencia 2021.
		RESGUARDO INDIGENA MENKHE MISHAVIA Y LAPISTA	YUKPA	67.979.720	120-117503	Villa Maritza	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	DAE	Registrados en reserva presupuestal. Se evidenci3 Memorando N. 20225000198451 del 4 marzo 2022, solicitud de desistimiento del proceso de adquisici3n del predio. No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada del listado de compras de la DAE
		RESGUARDO INDIGENA INDIGENA YAGUARÁ	CNTI	1.259.959.384	355-18050	El Ed3n o Victoria.	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	DAE	Registrados en reserva presupuestal. No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada del listado de compras de la DAE
		RESGUARDO INDIGENA INDIGENA YAGUARÁ	CNTI	1.614.825.150	355-627	El Guasimal	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	DAE	Registrados en reserva presupuestal. No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada del listado de compras de la DAE
		CONSEJO COMUNITARIO MAYOR LAUREANO NARCISO MORENO (NACHO)		531.619.778	480-19722	El Recuerdo	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	No se ha obtenido informaci3n	DAE	Registrados en reserva presupuestal. No registrado en el Fondo de Tierras, informaci3n tomada del listado de compras de la DAE
VALOR TOTAL				\$ 20.248.366.853								

Fuente: Elaborado por la OCI con base en la informaci3n suministrada por la DAT, DAE y SATN

De los 14 predios no registrados en el Inventario del Fondo de Tierras, se evidenci3, en 9 expedientes, el registro en la ORIP de la titularidad a nombre de la ANT durante enero y febrero 2022, de acuerdo con el Certificado de Tradici3n y Libertad; igualmente se evidenci3 el memorando enviado a la Subdirecci3n de Administraci3n de Tierras de la Naci3n, solicitando el ingreso del predio al Fondo de Tierras. Los otros 5 predios (Villa Maritza, El Ed3n o Victoria, El Guasimal, El Recuerdo y Santa Teresa del Jarama) no registrados en el Fondo de Tierras, y que fueron adquiridos por la DAE. A la fecha del informe no se obtuvo los expedientes para verificar la documentaci3n, al igual que no se



El campo es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

conoció la justificación de la demora en el registro de la escritura para el dominio o titularidad del predio a nombre de la ANT, ante el ORIP de los siguientes predios:

N. ESCRITURA	FECHA	BENEFICIARIO	COMUNIDAD BENEFICIARIA	VALOR	FMI	PREDIO	FECHA TITULARIDAD DOMINIO ORIP
2349	17-dic-21	Comunidad Indigenas	RESGUARDO INDIGENA PANIQUITA	2.016.662.010	200-260067	El Diamante	2-feb-22
2127	9-dic-21	Comunidad Indigenas	KOKONUOCO	606.697.500	120-28172	El Consuelo	20-ene-22
4044	10-dic-21	Comunidad Indigenas	EMBERA KATIO DE CUTI	1.573.395.200	180-26812	La Arenosa o Atrapasueños	24-ene-22
2128	9-dic-21	Comunidad Indigenas	RESGUARDO INDIGENA LA AGUADA SAN ANTONIO	181.708.920	132-68779	El Porvenir	12-ene-22
2599	28-dic-21	Comunidad Indigenas	CXHAB WALA LUUCX	925.320.000	134-10574	California Dos	13-ene-22

2. Registro contable de 362 bienes Fiscales Patrimoniales por valor de \$14.440.163, correspondientes a los bienes transferidos por el INCODER que aún tienen titularidad UNAT, INCORA, INCODER.
3. De los 318 predios con integración al patrimonio, 279 predios fueron ingresados con valor cero.
4. De los 53 bienes transferidos por la SAE, 44 bienes fueron ingresados con valor cero.
5. De los 10760 bienes baldíos fueron ingresados al inventario con valor cero.

Por lo anterior, se evidenció materialización en el riesgo, debido a la desactualización del inventario del Fondo de Tierras, siendo esta una fuente importante para el desarrollo de la institucionalidad de la ANT, debido a que no se ha finalizado el proceso de depuración, con el fin de establecer la titularidad de 362 predios a nombre de la ANT y la valoración de 11.273 predios, afectando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en cuanto a la destinación de los predios y debilidades en el sistema control interno financiero por afectar la razonabilidad de los estados financieros.

EFFECTIVIDAD PLANES DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que el Plan de Mejoramiento, es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se deben emprender para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en las prácticas vinculadas con los resultados y el logro de los objetivos de la Agencia. Es necesario implementar mediante este proceso cada elemento del modelo evaluado como prioritario, lo que permitirá tomar acciones precisas y específicas, que escalonadas en el tiempo estarán orientadas a mejorar las condiciones de calidad de cada uno de los procesos.

En la actualidad la Agencia Nacional de Tierras cuenta con Plan de Mejoramiento en respuesta a 9 hallazgos referentes al Fondo de Tierras, evidenciados por la Contraloría General de la Nación, emitidos en los informes de



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

auditoría financiera vigencia 2019, auditoría Intersectorial de Cumplimiento a la Política de Administración de Baldíos y Auditoría de cumplimiento articulada al Proyecto de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, - el cual incluyó un total de 15 acciones de mejora:

NOMBRE ACTIVIDAD ORIGEN	No. HALLAZGOS	No. ACCIONES DE MEJORA
Auditoría de cumplimiento articulada al Proyecto de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - ANT, vigencia 2019 a junio 30 de 2020	4	7
Auditoría Intersectorial de Cumplimiento a la Política de Administración de Baldíos	1	1
Auditoría Financiera vigencia 2019	4	7
TOTAL	9	15

Fuente: Matriz revisión OCI Eficacia Planes de Mejoramiento corte a 31 diciembre 2021

En el marco de la Auditoría a la Administración al Fondo de Tierras, se efectuó la evaluación de la efectividad de las siguientes acciones de mejora:

- **Hallazgo 4. Inventario del Fondo de Tierras auditoría POSPR., Hallazgo 21 Valoración predios - Auditoría Política de Baldíos, Hallazgo 5 Avalúo de terrenos- Auditoría financiera 2019**

Acorde con la información suministrada por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se evidenció que durante el año 2021 se ingresó al inventario del fondo de tierras 10.099 bienes (baldíos 10.018 y bienes fiscales patrimoniales 81), sin embargo, de estos predios se ingresaron con valor cero 10.050 (Baldíos 10.018 y Bienes Fiscales Patrimoniales 32):

INGRESO BALDIOS INVENTARIO FONDO	N° DE BIENES	N. HECTÁREAS INGRESADAS	VALOR DE LOS BIENES INGRESADOS
Apertura FMI	350	45.462	0
Identificación ANT	9.641	454.415	0
Proceso Agrario de Clarificación	6	44	0
Proceso Agrario de Extinción	7	1.588	0
Procesos Judiciales	14	1.561	0
TOTAL	10.018	503.070	\$ 0

INGRESO BIENES FISCALES PATRIMONIALES INVENTARIO FONDO	N° DE BIENES	N. HECTÁREAS INGRESADAS	VALOR DE LOS BIENES INGRESADOS
Integración predios INCODER	26	6.253	0
Integración Predios INCORA	4	25	0
Transferencia: SAE	2	1.103	0
TOTAL	32	7.381	\$ 0

Fuente: Base de datos SharePoint Fondo de Tierras corte 31 diciembre 2021

De los bienes ilustrados en el cuadro anterior 9.812 predios (baldíos 9.781 y bienes fiscales patrimoniales 31), se encuentran con corte a 31 de diciembre 2021, en el inventario sin adjudicación.

Así mismo, se observó con corte a 31 diciembre 2021 que el inventario fondo de tierras cuenta con un total de 11.273 bienes con valor cero. (baldíos 10.760 y 513 fiscales patrimoniales).



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Por otra parte, entre los expedientes verificados por el equipo auditor, de los predios con resoluciones de integración al patrimonio, se evidenció que, de los bienes saneados durante el año 2021, 11 predios fueron ingresados el año 2021, con valor cero, de los cuales, no se evidenció en el expediente físico el certificado catastral, para validar el valor del ingreso:

FECHA DE INGRESO	NO. DEL DOCUMENTO DE INGRESO	NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA	N. HECTÁREAS INGRESADAS	VALOR DE LOS BIENES INGRESADOS
24/11/2021	Resolución 8463	128-2767	2,5	0
24/11/2021	Resolución 7253	420-2272	1,2125	0
24/11/2021	Resolución 10035	106-30351	0,7312	0
26/11/2021	Resolución 9763	190-111423	24,7388	0
26/11/2021	Resolución 10036	200-107416	0,3888	0
26/11/2021	Resolución 6168	200-110187	0,4131	0
26/11/2021	Resolución 7677	212-34473	1075	0
26/11/2021	Resolución 7255	297-6941	11,7	0
26/11/2021	Resolución 7684	368-656	100	0
26/11/2021	Resolución 7479	368-14304	73,512	0
30/11/2021	Resolución 6059	307-605	162,2667	0

Fuente: Elaborado por OCI con base en os expedientes físicos suministrada por al ANT

Además, en la conciliación del Fondo de Tierras con corte a 31 diciembre 2021 con contabilidad se observó, que no fueron registrados en contabilidad los predios con valor cero, por no contar con una valoración para determinar su medición, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Por consiguiente, se estaría incumpliendo con:

- El instructivo ADMTI-I-002 Administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, literal 10.1. Ingreso de los Bienes *“El inventario de bienes fiscales patrimoniales se medirá por el costo de adquisición. En aquellos activos que, por razones ajenas a la Agencia Nacional de tierras, no tengan valor, tales como los recibidos por transferencia de otras entidades, se tomará como costo el correspondiente al avalúo catastral”*.
- Manual de Políticas Contables ANT GEFIN-I-001 – “4.5 Controles Operativos: “4.16.3.2 Medición Inicial.
- Concepto de la Contaduría General de la Nación N. 20182300076841 que de acuerdo con la sentencia C-487 de 1997 de la Corte Constitucional *“Las decisiones en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la Ley, son obligatorias para las entidades del Estado”*

Igualmente, se evidenció debilidades en el Sistema de Control Interno, por no contar con la medición fiable de los bienes que integran el inventario del Fondo e imposibilita el reconocimiento en los estados financieros de la Agencia.

Acciones efectuadas por la Administración durante el año 2021

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administración de Tierras de la Nación, las acciones efectuadas durante la vigencia 2021, pertinentes para una medición fiable de los bienes rurales incluidos en el Fondo de Tierras con valor cero, fueron las siguientes:

- Realizar requerimientos periódicamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y/o Catastros descentralizados, solicitando el certificado catastral o documento que contenga el valor catastral de los predios ingresados con valor Cero.



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

- Una vez se cuente con la información solicitada, se procederá a actualizar la información en el inventario de bienes del Fondo de Tierras y se comunicará a la Subdirección Administrativa y Financiera para que realice las actualizaciones correspondientes.

El equipo auditor evidenció 8 radicados efectuados al IGAC y Catastro Antioquia solicitando los certificados catastrales de los predios identificados con valor CERO que han sido incorporados a la base del Fondo de Tierras:

N. RADICADO	ENTIDAD	Fecha	Observacion
20214300305491	Dirección Catastro Antioquia	31-mar-21	certificado catastral a 65 bienes baldíos
20214300305531	Codazzi	31-mar-21	certificado catastral a 117 bienes baldíos
20214300542861	Dirección Catastro Antioquia	9-jun-21	certificado catastral a 65 bienes baldíos
20214300857151	Dirección Catastro Antioquia	21-jul-21	patrimonial
20214300857181	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	21-jul-21	patrimoniales y baldíos de la Nación
2021430082611	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	9-ago-21	patrimoniales y baldíos de la Nación
20214301267671	Dirección Catastro Antioquia	29-sep-21	certificado catastral a 2 bien baldío
20214301267741	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	29-sep-21	patrimoniales y baldíos de la Nación

Aunque, solo se evidenció una respuesta por parte de las Entidades citadas anteriormente, a través del radicado No. 20226200024942 del 19 de enero de 2022, del cual la Subdirección se encuentra validando la información suministrada para proceder a efectuar las actualizaciones correspondientes.

Conclusión:

No obstante, la Subdirección ha efectuado gestiones para obtener valoración de los predios para determinar su cuantía con la cual se incorporarán en el patrimonio de la Agencia, estas acciones no han sido efectivas, todavía persiste 11.273 predios sin valorización, que equivale al 73% de los bienes incorporados en el inventario del Fondo de Tierras. Sin embargo, en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 26/04/2022 aprobó la solicitud de modificación de las siguientes acciones que a la fecha del informe se encuentran en términos de ejecución:



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

CÓDIGO ACCIÓN DE MEJORA	NOMBRE ACTIVIDAD ORIGEN	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	NUEVA ACCIÓN
AME-542	Auditoría de cumplimiento articulada al Proyecto de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - ANT, vigencia 2019 a junio 30 de 2020	Realizar requerimientos al IGAC y/o Catastros descentralizados, solicitando cada dos meses, a partir del 01 de marzo de 2021, el certificado catastral o documento que contenga el valor catastral de los predios ingresados con valor Cero.	1/01/2022	AME 675- Solicitar a las Alcaldías las facturas de pago de impuesto predial donde se evidencie el valor catastral del bien a medida que se vayan identificand los predios valor cero. Fecha terminación acción 22/12/2024
AME-515	Auditoría Intersectorial de Cumplimiento a la Política de Administración de Baldíos	Realizar requerimientos al IGAC y/o Catastros descentralizados, solicitando cada dos meses, a partir del 01 de marzo de 2021, el certificado catastral o documento que contenga el valor catastral de los predios ingresados con valor Cero.	1/01/2022	AME 673- Solicitar a las Alcaldías las facturas de pago de impuesto predial donde se evidencie el valor catastral del bien a medida que se vayan identificand los predios valor cero.. Fecha terminación acción 22/12/2024
AME-516	Auditoría Intersectorial de Cumplimiento a la Política de Administración de Baldíos	Incorporar el valor informado por catastro al inventario de bienes del fondo de tierras para la reforma rural integral, que cumpla con los requisitos referentes al área de los predios.	31/01/2022	AME 673- Solicitar a las Alcaldías las facturas de pago de impuesto predial donde se evidencie el valor catastral del bien a medida que se vayan identificand los predios valor cero.. Fecha terminación acción 22/12/2024
AME-413	Auditoría Financiera vigencia fiscal 2019	Realizar los levantamientos topográficos de los bienes que no se encontraron registrados en Catastro y solicitar a esta entidad la creación e identificación catastral del bien.	22/12/2023	AME 674-Solicitar a las Alcaldías las facturas de pago de impuesto predial donde se evidencie el valor catastral del bien a medida que se vayan identificand los predios valor cero. Fecha terminación acción 22/12/2024
AME-414	Auditoría Financiera vigencia fiscal 2019	Actualizar el valor del bien identificados catastralmente y que cuenten con avalúo, en la base del Fondo y comunicar a la Subdirección Administrativa y Financiera (Contabilidad), para registrar las novedades en las cuentas contables del Fondo.	22/12/2023	AME 414-Actualizar el valor del bien identificados catastralmente y que cuenten con avalúo, en la base del Fondo y comunicar a la Subdirección Administrativa y Financiera (Contabilidad), para registrar las novedades en las cuentas contables del Fondo.Fecha terminación acción 22/12/2024

Es de aclarar que la observación ha sido repetitiva en varios ejercicios de la CGR y no se ha obtenido corrección de los hallazgos ni se ha eliminado las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR (Auditoría Intersectorial de Cumplimiento a la Política de Administración de Baldíos, Auditoría financiera 2019, Auditoría de cumplimiento articulada al Proyecto de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - ANT, vigencia 2019 a junio 30 de 2020, Auditoría Financiera vigencia 2018)

Por lo anterior, se sugiere efectuar automonitoreos permanentes de las acciones establecidos en los planes de mejoramiento con el propósito de evaluar si están siendo efectivos y garantiza que elimine la causa raíz y que el hallazgo no se siga presentando.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

- **AME 540 Hallazgo 3. Predios ingresados al Fondo sin folio de matrícula inmobiliaria FMI- Auditoría de cumplimiento articulada al Proyecto de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - ANT, vigencia 2019 a junio 30 de 2020.**

En el Plan de mejoramiento presentado ante la Contraloría General de la República, la Agencia estableció la actividad identificada con el código AME 540 “Socialización y capacitación a las dependencias relacionadas con la apertura del FMI, en la guía POSPR-G-001-GUÍA DE RUTAS MISIONALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS”, actividad que se encuentra en términos (30 de mayo 2022).

La Oficina de Control Interno en el ejercicio de la evaluación del Plan de Acción con corte a diciembre 2021, observó cumplimiento de la meta establecida por la SATN, en donde se evidenció relación de 481 procesos activos correspondientes a predios baldíos con FMI aperturados en los Municipios de Córdoba, Sucre y Meta.

Sin embargo, en la revisión del inventario del Fondo de Tierras (SharePoint) con corte 31 diciembre 2021, se evidenció que durante el año 2021 ingresaron 8.195 baldíos sin Folio de Matricula Inmobiliaria:

AÑO INGRESADO INVENTARIO	TOTAL HECTARIAS	TOTAL DE PREDIOS
2018	103	154
2019	11.934	193
2020	67.326	203
2021	419.619	8.195
TOTAL DE BALDIOS SIN FMI	498.982	8745

Por consiguiente, aunque la acción se encuentre en términos para su ejecución, es necesario que la SATN evalúe si la acción es efectiva y garantiza que elimine la causa raíz y que el hallazgo no se siga presentando.

4. CONCLUSIONES

En el proceso de Administración de Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, se observan debilidades en el sistema de control interno, evidenciando 6 no conformidades, a las cuales es necesario se les formule el correspondiente plan de mejoramiento, el cual debe ser presentado dentro de los 8 días hábiles siguiente al envío del Informe Final de Auditoría Además se evidenció dos oportunidades de mejora:

No conformidades:

- Resoluciones de integración al patrimonio no cuentan con la información relacionada con el valor de los predios.
- Debilidades en la realización del Acto Administrativo de Integración al Patrimonio”
- Predios por integrar al patrimonio de la ANT.
- Debilidades en la ejecución del procedimiento integración al patrimonio.
- Debilidades en la gestión documental
- Bienes fiscales patrimoniales transferidos del INCODER a la ANT desde el año 2016 y que a la fecha no se ha efectuado titularidad a nombre de la Agencia Nacional de Tierras



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

Oportunidades de mejora:

- Efectuar seguimiento periódico por medio del Comité para la Gerencia y Administración del Fondo en relación con la ejecución presupuestal en los recursos asignados al Fondo de Tierras, vigencia 2021.
- Actualización proceso-Characterización

Igualmente se evidenció materialización del riesgo “Inventarios de predios desactualizado de Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral”, por lo tanto, se requiere efectuar el plan de contingencia establecido en el mapa de riesgos de gestión y efectuar plan de mejoramiento de acuerdo con el procedimiento.

En cuanto a la evaluación de la efectividad de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento, se observó que las acciones AME 675, AME 673, AME 674 y AME 414 correspondiente a Predios con valor cero (valorización) y AME 540 Predios ingresados al fondo de tierras sin FMI, se encuentran en términos de ejecución, sin embargo, es necesario que la SATN efectúe automonitoreos periódicos, con el propósito de evaluar si la acción es efectiva y garantiza que elimine la causa raíz y que el hallazgo no se siga presentando, esto dado a que los hallazgos han sido repetitivos en varios ejercicios del ente de control (Auditoría Intersectorial de Cumplimiento a la Política de Administración de Baldíos, Auditoría financiera 2019, Auditoría de cumplimiento articulada al Proyecto de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - ANT, vigencia 2019 a junio 30 de 2020, Auditoría Financiera vigencia 2018). Adicionalmente, por no contar con la medición fiable de los bienes que integran al inventario del Fondo imposibilita el reconocimiento en los estados financieros de la Agencia, afectando la razonabilidad de estos.

5. RECOMENDACIONES

- Fortalecer la gestión de las actuaciones que se están realizando con el Fondo de Tierras para la reforma Rural Integral, a fin de continuar con una adecuada administración de los bienes, fortaleciendo las actividades de control y saneamiento de los predios.
- Coordinar entre los procesos responsables (Administración de Tierras de la Nación, Dirección de Acceso a Tierras, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección Administrativa y Financiera) que, de manera mancomunada, definan roles y responsabilidades específicas a fin dar continuidad con los tramites del Fondo de Tierras.
- Se insta a los procesos responsables (Administración de Tierras de la Nación, Dirección de Acceso a Tierras, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección Administrativa y Financiera) a encaminar acciones tendientes para obtener una óptima ejecución en el presupuesto de los recursos del Fondo de Tierras, teniendo en cuenta el principio de planeación, para contribuir a la adecuada ejecución presupuestal y de giros de la entidad, para evitar al máximo y al finalizar la vigencia apropiaciones sin ejecutar. Así mismo para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
- Fortalecer los seguimientos y controles permanentes en la ejecución del presupuesto. mediante el Comité para la gerencia y administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, efectuando



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

compromisos medibles y seguimiento periódicos de estos, que contribuya a una adecuada gestión presupuestal y al cumplimiento de la Resolución 23374 de 2020 (...) *estudiar analizar y recomendar a la luz del Decreto 902 de 2017 la distribución de los recursos en cada una de las subcuentas citadas; hacer seguimiento presupuestal y financiero.*

- Se sugiere a la Alta Dirección de la Agencia adelantar trámites, para determinar el valor de los predios, y actualizar los valores de los bienes ingresados en el Fondo de Tierras, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones normativas, efectuar un adecuado control interno financiero y estados financieros razonables.
- Se sugiere por medio de los convenios solicitar que se estructure la coordinación adecuada con las demás organizaciones del Estado (IGAC, SNR) para dar celeridad y actuar acorde con la misionalidad de la Agencia. De conformidad con el Artículo 4° del Decreto 23563 que establece como funciones de la ANT, (...) ejecutar procesos de coordinación para articular e integrar las acciones de la Agencia con las autoridades catastrales, la Superintendencia de Notariado y Registro, y otras entidades y autoridades, comunitarias o privadas de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Se recomienda efectuar las gestiones necesarias para los bienes transferidos del INCODER desde hace seis años, que aún se encuentran con titularidad diferente a la ANT, con el propósito de que estos bienes se les pueda dar la destinación correspondiente, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales (trátase de entrega a otras entidades públicas para sus respectivos propósitos o para la satisfacción de los ciudadanos que durante años vienen esperando del Estado la asignación de la tierra para la producción agropecuaria).
- De conformidad con la Resolución Orgánica 042 de 2020, Título II, Capítulo VI, artículo 38 de la CGR, es necesario que la Subdirección de Administración de Tierras y demás dependencias relacionadas con hallazgos del Fondo de Tierras, garanticen acciones correctivas y preventivas para subsanar/corregir los hallazgos de la CGR y eliminar causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR.



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

- Fortalecer el autocontrol y evaluar todas las acciones efectuadas en el Plan de Mejoramiento en relación con el Fondo de Tierras y como resultado de ser necesario, efectuar el tratamiento establecido para reformular o modificar la acción, garantizando la eliminación de la causa raíz.

Aprobó,

Documento original firmado

ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ

Auditor Líder

Elaboró,

Documento original firmado

HAROLD ALZATE RIASCOS

Auditor

Documento original firmado

VICTOR HUGO ORTEGA MONTERO

Auditor

Documento original firmado

SANDRA MILENA BEJARANO PINZÓN

Auditor

Bogotá, 27 mayo 2022



El campo
es de todos

Minagricultura